



Pag 1 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
"Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0231/05

Sucre, 20 de julio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, examinada la documentación que adjunta al memorial de referencia se establece la Credencial expedido por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca por el que se le confiere al ciudadano Daniel Vásquez Barrionuevo la calidad de Agente Cantonal Titular, del Cantón Mamahuasi, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, en cumplimiento del art. 182 parágrafo 2 del Código Electoral vigente.

Que, ciertamente el citado ciudadano, para que se le otorgue la calidad de Agente Cantonal Titular del Cantón Mamahuasi por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el art. 106 de la Ley Electoral, concordante con el art. 42 de la Ley de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo expresado por el art. 42 parágrafo II de la Ley 2028 los Agentes Municipales actuarán en su cantón bajo supervisión y control del Gobierno Municipal de su Jurisdicción cuyas atribuciones y prohibiciones son las siguientes: 1) Ejercer las funciones delegadas por el Concejo Municipal a nivel del cantón y coordinar con el Subalcalde Municipal del o de los distritos municipales correspondientes y con otras autoridades e instituciones que actúen en el cantón 2) Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Resoluciones, convenios y reglamentos municipales 3) Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y su Programa Operativo Anual, incorporando los programas y Proyectos inherentes a su cantón; 4) Canalizar y conocer las demandas de las Organizaciones Territoriales de Base conforme a los derechos y obligaciones que les confiere la ley; 5) Participar en las sesiones del Concejo Municipal con derecho a voz en lo asuntos de interés de su cantón. 6) las prohibiciones contenidas en el art. 30 de la presente Ley, se aplicarán a los Agentes Municipales.

Que, por lo relacionado se establece que el señor Daniel Vásquez Barrionuevo, cuenta con toda la documentación pertinente, referente a su habilitación como Agente Cantonal Titular, para el Cantón Mamahuasi; de consiguiente el asumir al citado cargo, queda sujeto a la presentación de su respectiva acta de posesión.

Que, en cuanto a la remuneración a percibir debemos dejar claramente establecido que se trata de la primera habilitación de Agente Cantonal, por lo que no esta incorporado en el presupuesto del H. Concejo Municipal, de la presente gestión, corresponde en consecuencia insertar en un reformulado el importe que se requiera para cumplir su respectiva cancelación, y al contar con un presupuesto económico restringido y de acuerdo al art. 58 de la Ley de Municipalidades numeral 1V que expresa "la remuneración del Agente Municipal se determinará mediante Resolución Interna del Concejo Municipal, la cual será publicada en medios de comunicación del municipio y **estará acorde con su capacidad económica.**", en tal sentido se fijará una remuneración correspondiente al nivel 14 de la planilla presupuestaria vigente del Gobierno Municipal

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Habiendo sido habilitado legalmente como Agente Cantonal Titular del Cantón Mamahuasi, sección Capital, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca el señor Daniel Vásquez Barrionuevo por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca conforme a la



Honorable Concejo Municipal^{ag 2 de 2}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Resolución Expresa que se adjunta, en ejercicio de la facultad conferida por el art. 182 del Código Electoral, y en cumplimiento del art. 42 de la Ley de Municipalidades deberá asumir sus específicas funciones inherentes a su cargo, con todas las formalidades de ley, previa acreditación de su respectiva acta de posesión emanada por autoridad competente.

- Art.2º** Autorizar la remuneración para el Agente Cantonal Titular-Cantón Mamahuasi Sección Capital - Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, correspondiente al nivel 14 de la planilla presupuestaria vigente, en el Gobierno Municipal
- Art.3º** La Directiva de H. Concejo Municipal, deberá tomar las previsiones para que los gastos que correspondan a la remuneración de Agentes Cantonales se consideren en un reformulado del presupuesto del H. Concejo Municipal de la presente gestión.
- Art.4º** La Directiva del H. Concejo Municipal quedará a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

